



Boletín Oficial de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil. — Artículo 1º. Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entenderá que la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta». — Art. 2º. La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Reales órdenes de 2 de Abril y de 9 de Octubre de 1914. — Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se haga exemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, colecionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto o disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil. Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

	Tarifa de inserciones.	Pts.
En la capital, un mes, pago adelantado.	5 pts.	De 1 a 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre	18	De 101 a 200, cada línea de las que excedan de 100.
A los Ayuntamientos, un semestre.	25	De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.

PARTÉ OFICIAL

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XII (q. D. 2), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

(«Gaceta» núm. 5 de 5 Enero.)

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

SECRETARÍA-NEGOCIADO 1º

RELACIÓN de los locales designados por las Juntas municipales del Censo electoral, donde deberán constituirse los Colegios y verificarse cuántas elecciones de Diputados y Concejales tengan lugar durante el próximo año.

Pueblos.	Distrito.	Secciones.	Locales designados donde han de constituirse los Colegios.
Aguilas.	Primerº.	Primera.	Oficinas de Sanidad, calle del Rey Carlos.
		Segunda.	Colegio de Santo Tomás, calle de Roma.
		Tercera.	Escuela de niñas, calle del Arenal.
		Cuarta.	Colegio de niñas, calle del Arenal.
	Segundo.	Primera.	Casas de la Administración de Aduanas, Plaza de Roblesvives.
		Segunda.	Academia de Música, calle de Cassola.
		Primera.	Cochera de los Sres. Muñoz, Paseo de García Alix.
		Segunda.	Administración de Consumos, calle de Romero.
		Primera.	Cortijo de la Casa Grande de Copé, de Miguel Calvo Alcázar.
		Segunda.	Cuartel nuevo de la Guardia civil de Tobar.
		Tercera.	Casa grande de la Diputación del Cocón, situada en la carretera de Lorca.
		Cuarta.	Cortijo de D. José Muñoz López, Los Melenchones.
Calasparrá.	Convento.	Segunda.	La Casa Escuela del Profesor de niños, situada en la calle de Ruiz Pastor 17

RECTIFICACION

(Se continuará.)

Cuarta sección
Número 2.358.
Don Alfonso Moreno de Arcos, Capitán de Corbeta de la Armada, Juez instructor de la Comandancia de Marina de Aguilas.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Ginés Morales Marco, á fin de que en el término de noventa días, contados desde su publicación en el Boletín Oficial de

la provincia, se presente ante este Juzgado á responder á los cargos que le resulten en causa que se le sigue por su falta de presentación para ingresar en el servicio; en la inteligencia que de no verificar dicha presentación, le parará los perjuicios á que haya lugar.

Aguilas 26 de Noviembre de 1919.
— El Juez instructor, Alfonso Moreno de Arcos.—P. M. de SS.º, El Secretario, Vicente Galán.

Número 2.323.

Requisitoria

Vera Martínez Sebastián, natural de Mazarrón, provincia de Murcia, edad veintidós años, estatura 1'620, pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, domiciliado últimamente en Cebrá (Gerona), procesado por falta de in-

corporación á filas, comparecerá ante el Sr. Juez instructor D. Joaquín Peris de Vargas, Comandante de Infantería en el Cuartel de Santo Domingo de esta ciudad, bajo apercibimiento de que si no lo efectúa le parará el perjuicio de ser declarado rebelde en el plazo de treinta días á partir de la fecha de la publicación de esta requisitoria.

Gerona 11 de Noviembre de 1919.
— El Comandante Juez instructor, Joaquín Peris

Quinta sección.

Número 2.385.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES
de la
PROVINCIA DE MURCIA**Notificación.**

No habiendo sido posible á pesar de las diligencias realizadas la práctica de la notificación individual reglamentaria, se verifica por medio del *Boletín Oficial* á los señores Gerentes de las Sociedades que a continuación se mencionan, que tienen de manifiesto durante cinco días los expedientes de capital de 1919 para alegar y probar lo que tenga por conveniente contra la liquidación provisional que se les ha girado para que lo tenga en cuenta la Dirección general antes de finalizar la definitiva.

También se les advierte la obligación de ingresar la cuota liquidada provisionalmente en el plazo de diez días, en evitación de que se le exija por la vía de apremio.

SOCIEDADES	Domicilio.	Cuota provisoria liquidada.
Hispania.	Murcia.	60'00
Manuel Bernál y C.º	Palmar (Murcia)	36'65
Sd. Industria Burgalesa.	Murcia.	9'00
Exportadora Cosechadoras de Benijájan.	Id.	84'00
Juan Navarro y C.º	Espinardo.	23'42
Sat Junc.	Lobosillo.	300'00
Luz del Quipar.	Id.	5'40
El Teatro de Tolna.	Murcia.	300'00
Do Ruiz Dólera y C.º	Aguazas.	»

Murcia 3 de Diciembre de 1919.— El Administrador de Contribuciones, Rafael Téntor.

Número 2.583.

TESORERIA DE HACIENDA
de la
PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiéndose satisfecho dentro del plazo reglamentario por los contribuyentes que se citan en la precedente certificación, D. Diego Blaya Résait, el importe de sus descubiertos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se les declara incursos en el primer grado de apremio y recargo del cinco por ciento sobre sus débitos, en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del

principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el artículo 66 de dicha Instrucción.

Publiquez ésta en el *Boletín Oficial* y hágase entrega de las certificaciones al Arriendo de Contribuciones, quien firmará el recibí en una de las facturas que por duplicado se acompañan.

Así lo mando y firmo, sellándose con el de esta oficina, en Murcia á 30 de Diciembre de 1919.—El Tesorero de Hacienda, C. Luis Caballero.

Número 2.472.

Anuncio de subasta.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de Contribuciones de la Zona 10.º de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra Don Francisco Pérez Fernández, por débitos de contribución urbana, he dictado con fecha de hoy, la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho el deudor D. Francisco Pérez Fernández, sus descubiertos con la Hacienda ni podido realizar los mismos por no conocersele otros bienes que embargar, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente al expresado contribuyente, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el dia 23 de Enero próximo á las once de la mañana, en el local de esta Agencia situado en la Plaza de San Antolín, número 3 de esta ciudad, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del tipo de capitalización. Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en la Casas Consistoriales y *Boletín Oficial* de la provincia, según dispone el artículo 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Lo que hago público por medio del presente edicto; advirtiendo para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento á lo que dispone el art. 95 de la vigente Instrucción.

1.º Que los bienes trlabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los que seguidamente se relacionan.

Pts. Cts.

D. Francisco Pérez Fernández.

Una casa situada en esta ciudad, parroquia de Santa Eulalia, calle de Madrid, n.º 2; que linda por la derecha entrando ó sea Poniente otra de D. José Sánchez; por la izquierda ó Levante la de D. Antonio Puche; por la espalda ó Norte huerto de la misma pertenencia, consta de un solo piso, cubierta de terrado, varias habitaciones y patio; ocupando una extensión superficial de 74 metros 42 decímetros cuadrados en la actualidad. Capitalizada en 2.275 pesetas. Cargas que la gravan 1.036'12 pesetas. Valor para la subasta... . . . 1238 88 Otra casa en la misma parroquia y calle de París, número 5; que linda por la derecha entrando ó Levante con otra del mis-

Pts. Cts.

mo deudor; izquierda ó Poniente la de D. Pasqual Estañ; fondo ó Norte antiguo Cuartel de la Trinidad, consta de un solo piso, terrado con su corral, y una superficie hoy de 66 metros 50 decímetros cuadrados. Capitalizada en 2.275 pesetas. Cargas que la gravan 1.036'12 pesetas. Valor para la subasta... . . . 1238 88

Otra casa en la misma parroquia, calle también de París, n.º 7; á lindes derecha entrando ó Levante con otra de D. Antonio Alcaraz; izquierda ó Poniente la antes descrita de la misma pertenencia, y por su fondo ó Norte Cuartel de la Trinidad; consta de un solo piso, diferentes habitaciones, cubierta de terrado y patio, con la superficie de 66 metros 50 decímetros cuadrados. Capitalizada en 2.275 pesetas. Cargas que la gravan 1.036'12 pesetas. Valor para la subasta. . . . 1238 88

2.º Que el acto de subasta tendrá lugar en el local y hora anunciada, verificándose en un sólo acto dos licitaciones.

3.º Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación, abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda, con la rebaja de la 3.º parte del primario tipo.

4.º Que los títulos de propiedad que presenten los dueños ó la clasificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros y si secaresie de ellos se supilará su falta en la forma que prescribe la regla 5.º del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.º Que la obligación del rematante es entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y el precio de adjudicación.

7.º Que si el rematante se negara a entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores ó su causa-habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos.

Murcia 22 de Diciembre de 1919.— El Agente ejecutivo, Patricio López.

cenciados en Medicina y Cirugía que tengan por conveniente, puedan presentar sus solicitudes en esta Alcaldía acompañadas de los documentos que acrediten sus servicios y méritos profesionales, para elegir en su día al que la Junta municipal estime más aceptable.

Chegén 2 de Diciembre de 1919.
—El Alcalde, José Clemares.

Número 2.418.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE CARTAGENA

Hace saber: Que habiéndose promovido expediente por el mozo Martín López Izquierdo, el cual ha de ser comprendido en el reemplazo del año próximo 1920, por la quinta sección de reclutas de esta ciudad y con objeto de probar la excepción del caso 4.º del art. 89 de la vigente ley de Recrutamiento por estar ausente su padre Ceferino López Roca y en ignorado paradero hace más de diez años, se hace público á fin de que cualquier persona que tenga conocimiento del punto donde resida el expresado individuo, cuyas señas personales se insertan á continuación, lo participe á esta Alcaldía á los efectos consiguientes. Y en cumplimiento á lo mandado en el art. 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, se hace público por medio del *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid», á los efectos antes expresados.

Cartagena 23 de Diciembre de 1919.

Señas:

Edad 54 años, estatura regular, color moreno, pelo negro, ojos pardos, cejas al pelo, vestía traje colo, gris, sombrero negro y usaba alpargatas.

Octava sección

Número 2.586.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE CARTAGENA

Pérez Joséfa, domiciliada últimamente en Cartagena, comparecerá en término de seis días ante este Juzgado, para declarar como inculpada en causa por hurto de 200 pesetas, instruida en este Juzgado con el número 157 del año actual y se crea pueda estar en Madrid con Diego Cuenca, donde tiene familia, apercibida de no comparecer le perjudicará el perjuicio á que hubiere lugar.

Cartagena 29 Diciembre de 1919.
—El Juez de instrucción, Juan F. Loaysa.—El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos.

Número 2.566.

JUZGADO MUNICIPAL
DE CARTAGENA**Cédula de citación.**

Se cita á Asunción Jorquera Martínez, de veintiún años de edad, viuda, domiciliada en el barrio de Santa Lucía, paraje de los Mateos, hoy en ignorado paradero, para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal el dia catorce del próximo mes de Enero y hora de las diez de su mañana, á fin de asistir como denunciada al juicio de faltas por hurto.

Cartagena 27 Diciembre de 1919.
—El Secretario, C. Campoy.